



CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 4/2017

ACTORES: MUNICIPIOS DE ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y ZAPOTLANEJO, JALISCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Jesús Pablo Lemus Navarro, José Luis Tostado Bastidas, María Elena Limón García, Juan David García Camarena, Héctor Álvarez Contreras y Jaime Salvador Lupercio Pérez, quienes se ostentan como presidentes y síndicos de los municipios de Zapopan, Tlaquepaque y Zapotlanejo, Jalisco.</p> <p>Anexos: Copias certificadas de las constancias de mayoría de votos de la elección de los municipios promoventes, expedidas el catorce de junio de dos mil quince por el Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p>	<p>001685</p>

Las constancias anteriores se recibieron ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil diecisiete

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Jesús Pablo Lemus Navarro, José Luis Tostado Bastidas, María Elena Limón García, Juan David García Camarena, Héctor Álvarez Contreras y Jaime Salvador Lupercio Pérez, quienes se ostentan como presidentes y síndicos de los municipios de Zapopan, Tlaquepaque y Zapotlanejo, Jalisco, contra las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, el Poder Ejecutivo Federal, la Comisión Reguladora de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que impugnan lo siguiente:

1. Artículo Décimo Segundo Transitorio, fracciones I, II y III de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. De las autoridades demandadas, señaladas con los incisos 1), 2), y 3) del capítulo de autoridades se les demanda, en lo que a cada una respecta en sus atribuciones Constitucionales respecto la expedición, aprobación, promulgación, refrendo y la publicación del artículo Decimosegundo transitorio, fracciones I, II, y III, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

2. Acuerdo 98/2016 por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación, así como sus ANEXOS I, II Y III; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, en vigor a partir del 1 de enero de 2017. Violaciones atribuidas a los órganos precisados en los puntos 4 y 5."

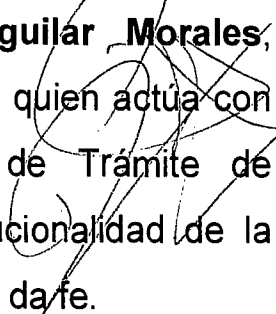
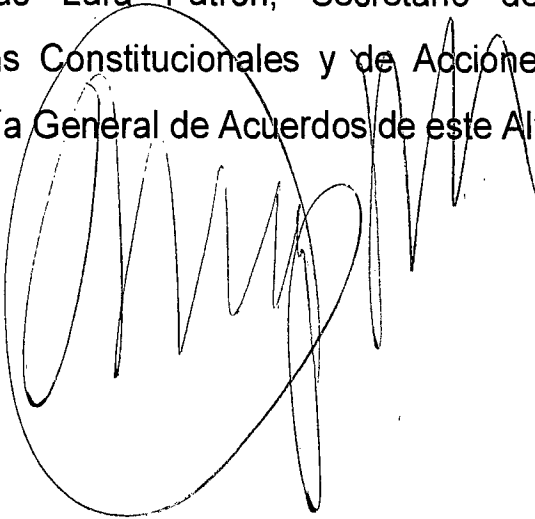
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2017

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



GASA

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]